



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA



PROYECTO DE LEY N° 3069/2022-CR

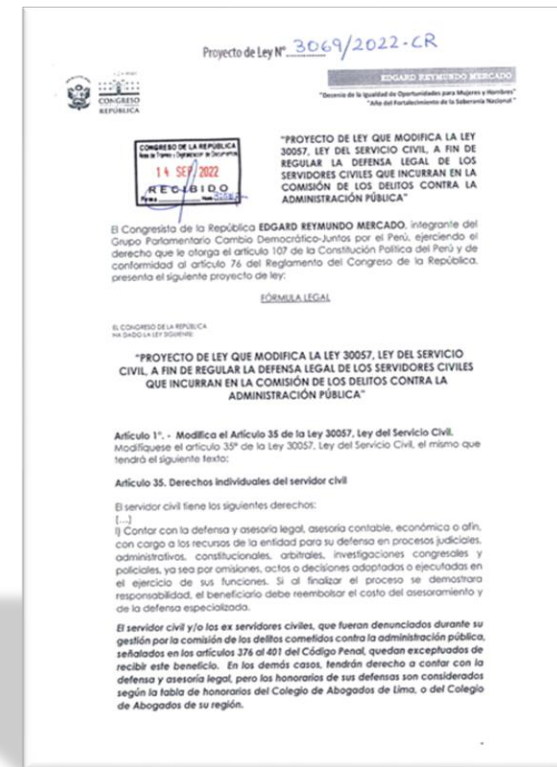
**“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA
LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, A
FIN DE REGULAR LA DEFENSA LEGAL DE
LOS SERVIDORES CIVILES”**

PRESENTADO POR:

E **EDGARD REYMUNDO**
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

OBJETO DE LA LEY

El proyecto de Ley tiene por objeto modificar la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, a fin de precisar los alcances del derecho del servidor civil a la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económico o afín, con cargo a los recursos de la entidad y establecer topes para el pago de honorarios profesionales por este concepto.





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



► PROBLEMÁTICA

El artículo 35 de la Ley del Servicio Civil, establece como derecho de los servidores civiles, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptados o ejecutados en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aún cuando al momento de iniciarse el proceso, hubieses concluido la vinculación con la Entidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Ello ha conllevado que muchos funcionarios o servidores públicos en flagrancia de delito, contra quienes se haya emitido mandato de detención preliminar, se haya dictado prisión preventiva, se encuentre prófugos de la justicia o hayan sido sentenciados en primera instancia, hagan uso de este derecho de elegir al profesional especializado para su defensa legal, cuyos pagos por concepto de honorarios, muchas veces son elevados, al no haberse fijado un tope al mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien esta ley se sustenta en el principio de presunción de inocencia, debe precisarse que, conforme ha señalado el Tribunal Constitucional en el expediente 10107-2005-PHC/TC, éste no es un derecho absoluto sino relativo, de ahí que se admiten medidas cautelares personales bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



En ese sentido, habiendo asumido el Estado peruano una política de lucha contra la corrupción con la finalidad de garantizar una adecuada gestión pública que asegure la prestación de servicios de calidad a los ciudadanos, resulta importante optimizar los recursos del Estado, exceptuando el beneficio de la defensa legal a cargo del Estado en aquellos casos donde el principio de inocencia ha quedado desvirtuado mediante una mínima actividad probatoria, más aún cuando en los delitos contra la Administración Pública, el propio Estado es el agraviado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por otro lado, en relación a los servidores que hagan uso del derecho de defensa legal, resulta necesario establecer topes para el pago de los honorarios profesionales por este concepto, ya que en la actualidad el Estado viene asumiendo costos de asesorías muy elevadas, tal como han evidenciado medios periodísticos señalando pagos de S/ 140,000 a 180,000 soles, haciendo referencia a los procesos de Alejandro Toledo, Fiorella Molinelli, Miriam Morales, entre otros. En ese sentido, se propone la siguiente fórmula legal.





FÓRMULA LEGAL

Art. 35



modificación:

Artículo 35 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil

(...)

El servidor civil y/o ex servidor civil, que fuera denunciado durante su gestión por la comisión de delitos contra la administración pública, señalados en los artículos 376 al 401 del Código Penal, quedan exceptuados de recibir este beneficio, en caso de flagrancia, cuando exista mandato de detención preliminar, medida de prisión preventiva, se encuentren en la condición de prófugo de la justicia y/o hayan sido sentenciados en primera instancia.

El pago de los honorarios por los profesionales se otorgará, según la tabla de honorarios que establezca el Ministerio de Justicia en coordinación con los Colegios profesionales respectivos.



FÓRMULA LEGAL

DISP. COMPLEMENTARIAS
FINALES



modificación:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

SEGUNDA.- Defensa y asesoría de los servidores civiles

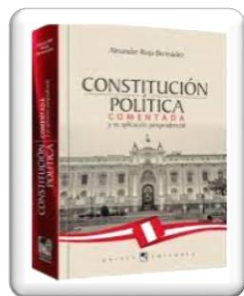
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá formular la tabla de honorarios profesionales por defensa y asesoría legal, asesoría contable, económico o afín, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, la que será actualizada anualmente.

(...)”

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO



El presente proyecto de ley, no genera gasto alguno al erario nacional, por el contrario, permitirá fortalecer las medidas de transparencia y uso eficiente de los recursos públicos y afianzar las medidas de lucha contra la corrupción.



EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no colisiona ni afecta el orden constitucional ni la normativa vigente, puesto que la modificación del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil, tiene como propósito delimitar los casos en que corresponde el derecho a la defensa legal de los servidores civiles.



VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley, está enmarcado en la política del Acuerdo Nacional: "1. Democracia y Estado de Derecho" y 4 "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado", respectivamente.





MUCHAS GRACIAS...

